

INFORMACION FISCAL N.º 05 / 2-10-2026**INFORME DE LA ASESORIA DE LA DEMARCACIÓN DE VALLADOLID DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMATIVA SOBRE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN (SIF)**

Real Decreto 1007/2023, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

Su objetivo es evitar que los programas de facturación permitan modificar, ocultar o eliminar facturas o registros de facturación sin dejar constancia: cualquier modificación, corrección o anulación deberá quedar debidamente registrada.

Los sistemas deberán garantizar que la información generada sea **íntegra, conservable, accesible, legible, trazable e inalterable**.

1. Entrada en vigor obligatoria

- **Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades:** deberán tener sus sistemas adaptados **antes del 1 de enero de 2027**.
- **Resto de empresarios y profesionales obligados:** deberán tener sus sistemas adaptados **antes del 1 de julio de 2027**.

Los contribuyentes que llevan sus libros registro del IVA mediante el **SII** se encuentran **excluidos** del Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación respecto de las operaciones correspondientes.

2. Conceptos principales

SIF (Sistema Informático de Facturación): es el programa o sistema informático utilizado por una empresa o profesional para realizar sus procesos de facturación. NO es lo mismo que Veri*Factu.

Existen dos modalidades **a elegir**:

- **VERI*FACTU:** los registros de facturación se remiten automáticamente a la AEAT.



- **NO VERI*FACTU:** los registros no se remiten automáticamente, pero deben conservarse en el sistema cumpliendo mayores requisitos de seguridad, conservación e inalterabilidad.

¿ES OBLIGATORIO UTILIZAR VERI*FACTU? **No.** Lo obligatorio, cuando resulte aplicable el Reglamento, es utilizar un Sistema Informático de Facturación que cumpla los requisitos legales.

3. Veri*Factu no es lo mismo que factura electrónica

SIF / VERI*FACTU regula fundamentalmente cómo debe funcionar el programa utilizado para facturar y cómo deben generarse, conservarse o remitirse los registros de facturación. La factura electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales (B2B) constituye una obligación diferente.

4. Código QR en las facturas

Las facturas expedidas mediante los sistemas informáticos incluidos en el Reglamento deberán incorporar un **código QR**, en los términos establecidos por la normativa. Si el sistema utilizado funciona en modalidad **VERI*FACTU**, además del código QR deberá aparecer de forma visible una mención correspondiente.

5. Enlaces de interés

- Recomendamos especialmente las preguntas frecuentes de la web de AEAT:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/preguntas-frecuentes.html>
- Información general Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu.html>
- Guía aplicación gratuita VERI*FACTU:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/guia-aplicacion-gratuita-verifactu.html>
- Vídeos explicativos VERI*FACTU:
https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/videos/verifactu_.html